

ORDENANZA N° 4381

VISTO:

La progresiva expansión en el mundo del Movimiento Olímpico Argentino desde su creación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Olimpismo moderno es concebido por Pierre de Coubertin oficialmente a partir de la constitución del Comité Olímpico Internacional el 23 de Junio de 1894.

Que, el Olimpismo es conceptualizado en el mundo como una filosofía de vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Aliando el deporte con la cultura y la educación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.

Que, teniendo en cuenta la fecha de la constitución del Comité Olímpico Internacional, se celebra en el mundo, el 23 de Junio de cada año, el Día Olímpico.

Que, esta celebración en la Argentina, en la ciudad de Buenos Aires y en otras provincias se realiza mediante una Marcha Aeróbica hace 20 años consecutivamente.

Que, la mencionada Marcha Aeróbica tiene por fin rendir homenaje a quienes revivieron el Olimpismo en el mundo y a todos los deportistas que con esfuerzo y sacrificio han logrado destacarse en sus respectivas disciplinas, como así también a todos quienes han optado por el deporte y la actividad física como forma de vida respetando y haciendo respetar la sana competencia y el no a la discriminación en todas sus facetas.

Que, Corrientes hoy se enorgullece de tener entre sus hijos al Olimpista Argentino más destacado de la historia por haber obtenido medallas en tres Juegos Olímpicos consecutivos, Carlos Mauricio Espínola, Medalla de Plata en los Juegos Olímpicos Atlanta 1996, Medalla de Plata en Juegos Olímpicos Sidney 2000 y Medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos Atenas 2004, entre otros premios nacionales e internacionales obtenidos. Y lo fueron también el Coronel Moratorio en la disciplina salto e hipismo y Eduardo Guerrero en remo.

Que, por estos fundamentos y los que sostiene el Movimiento Olímpico en el mundo, Corrientes debería adherirse a esta celebración formalmente, incorporando como una actividad estable a cargo del área de Deporte del Departamento Ejecutivo, la Marcha Aeróbica "Día Olímpico", Ciudad de Corrientes en concordancia con las celebraciones del Comité Olímpico Argentino en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, la mencionada Marcha Aeróbica es desde su concepción abierta para toda la familia, propiciando fundamentalmente la actividad física a través del deporte, sin fin competitivo y si favoreciendo la integración de todos los sectores de la comunidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- INCORPORAR como una actividad estable del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Deportes, la organización de la Marcha Aeróbica “DIA OLIMPICO” a celebrarse cada año el día 23 de Junio o fecha próxima en concordancia con las celebraciones centrales organizadas por el Comité Olímpico Argentino.

ART. 2°.- ESTABLECER que la Organización de Marcha Aeróbica estará a cargo de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, debiendo invitarse a participar a todas las áreas de deportes de la Provincia y al Comité Olímpico Argentino a fin de establecer lazos de unión que permitan futuras acciones en conjunto.

ART. 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente para facilitar su aplicación sin afectar el espíritu de la misma.

ART.4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NORBERTO AST
Presidente HCD
DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario HCD